



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y
2 distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;
3 a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Atendiendo la convocatoria
4 girada por el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, **licenciado MIGUEL ANGEL**
5 **CALERO ANGEL**, de conformidad al artículo veintisiete literal c) de la Ley del Consejo
6 Nacional de la Judicatura para la celebración de sesión ordinaria número dieciséis -dos mil
7 veintiséis, acto seguido se procede a registrar la asistencia de las autoridades; habiéndose
8 hecho presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) siguientes: licenciado **MIGUEL ANGEL**
9 **CALERO ANGEL**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, licenciada **DORIS**
10 **DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, doctor **LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ** y el
11 Secretario Ejecutivo . Se hace constar que para la presente
12 sesión no se contará con la presencia del señor consejero licenciado **SANTOS GUERRA**
13 **GRIJALBA**, por motivos de salud. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se hace
14 constar que, conforme a los artículos veinte de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
15 así como los artículos cuatro y trece de su Reglamento, se verifica la asistencia de cuatro
16 consejeros, lo que constituye quórum suficiente para iniciar la sesión ordinaria. En
17 consecuencia, el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, licenciado Miguel Angel
18 Calero Angel, declara abierta la sesión a las diez horas con diez minutos. **Punto dos.** Lectura,
19 consideración y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Lectura, consideración y
20 aprobación del acta de la sesión ordinaria quince -dos mil veintiséis. **Punto cuatro.** Informe
21 de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Específicos. **Punto cinco punto uno.** Gerencia
22 General presenta informe de cumplimiento de acuerdo. **Punto cinco punto dos.** Subdirector
23 de la Escuela de Capacitación Judicial presenta informe de cumplimiento de acuerdo. **Punto**
24 **cinco punto tres.** Seguimiento al acuerdo seis punto uno de la sesión ordinaria quince -dos
25 mil veintiséis. **Punto seis.** Correspondencia. **Punto seis punto uno.** Ciudadanos solicitan
26 expedición de constancias. **Punto seis punto dos.** Gerente General solicita actualización de



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veintiséis.
2 **Punto seis punto tres.** Jefatura de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, presenta
3 informe correspondiente al primer trimestre del plan anual de trabajo dos mil veintiséis. **Punto**
4 **seis punto cuatro.** Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial solicita autorización
5 para reprogramar actividad académica en el área de Técnicas de Oralidad, correspondiente al
6 segundo trimestre dos mil veintiséis. **Se hace constar que de conformidad al inciso final**
7 **del artículo once del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se**
8 **solicitó la incorporación urgente de los siguientes puntos que serán tratados como**
9 **puntos varios. Punto siete. Varios. Punto siete punto uno.** Invitación a participar en la
10 cuarta edición del “Torneo de fútbol interestatal nuevo país”. La agenda fue aprobada de forma
11 unánime por los(as) señores(as) Consejeros(as). **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN**
12 **DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUINCE -DOS MIL VEINTISÉIS.** Conforme al inciso
13 primero del artículo dieciocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,
14 se dio lectura al acta de la sesión ordinaria número quince -dos mil veintiséis; a la cual los
15 miembros del Pleno formularon observaciones y propusieron ajustes a su redacción, los cuales
16 fueron incorporados. Una vez realizados los cambios, el acta fue aprobada por unanimidad.
17 **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA.** Se hace constar que no se
18 recibieron informes de Comisiones ni de Presidencia. **Punto cinco. ESPECÍFICOS. Punto**
19 **cinco punto uno. GERENCIA GENERAL PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE**
20 **ACUERDO.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia
21 GG/PLENO/doscientos cincuenta y cuatro/dos mil veintiséis, fechada el veintidós de abril de
22 dos mil veintiséis, suscrita por la Gerente General; mediante la cual rinde informe de haber
23 dado cumplimiento a las instrucciones de Pleno emanadas a través del acuerdo siete punto
24 tres de la sesión ordinaria diez -dos mil veintiséis; orientadas a la autorización del traslado de
25 bienes muebles que el Comité de Bienes de Activo Fijo, a favor de la Procuraduría General de
26 la República; detallando en el mismo las acciones administrativas y coordinaciones realizadas



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 para tal efecto, precisando que el número real de bienes entregados fue de doscientos sesenta
2 y cinco, con lo que debe corregirse el detalle que expresaba el comité. Sobre la base de lo
3 anteriormente expresado, la Gerente General solicita con todo respeto al Pleno lo siguiente:
4 *Tener por cumplido lo instruido por el Honorable Pleno, en la sesión número diez -dos mil*
5 *veintiséis, punto siete punto tres, literales b) y c), celebrada el once de marzo de dos mil*
6 *veintiséis (sic).* El Pleno tras analizar el informe que presenta la Gerente General sobre las
7 gestiones realizadas para el traslado de mobiliario y equipo a la Procuraduría General de la
8 República, los cuales fueron identificados previamente por el Comité de Bienes del Activo Fijo
9 como en desuso y que podrían tener utilidad para la referida institución; cabe mencionar, que
10 originalmente se informó que habían sido identificados doscientos sesenta y siete bienes
11 (267); sin embargo una verificación posterior de la Unidad de Auditoría Interna, reflejó que el
12 número correcto de bienes era doscientos sesenta y cinco (265); ante lo cual se toma nota y
13 se procederá a emitir el correspondiente acuerdo. En cumplimiento a lo que disponen los
14 artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se
15 procedió a la votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional
16 de la Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del*
17 *Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo*
18 *Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibida la nota y anexos referencia
19 GG/PLENO/doscientos cincuenta y cuatro/dos mil veintiséis, fechada el veintidós de abril de
20 dos mil veintiséis, suscrita por la Gerente General; y por cumplido el acuerdo siete punto tres
21 de la sesión ordinaria diez -dos mil veintiséis; **b)** Darse por enterados del ajuste en la cantidad
22 de bienes que se trasladaron a la Procuraduría General de la República; y **c)** Notificar el
23 acuerdo a las jefaturas de las siguientes dependencias: *Gerencia General; Unidad Financiera*
24 *Institucional; Unidad de Auditoría Interna y Área de Activo Fijo*, para los efectos pertinentes.
25 **Punto cinco punto dos. SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**
26 **PRESENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO.** El Secretario Ejecutivo somete



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 a consideración la nota referencia ECJ -D -ciento siete/dos mil veintiséis, fechada el
2 veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, suscrita por el Subdirector de la Escuela de
3 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledon Castrillo”; mediante la cual presenta el informe
4 respectivo para ampliar la información relacionada con la actividad formativa denominada
5 “*Orientaciones metodológicas para elaboración de ensayo*”, en cumplimiento a instrucciones
6 generadas mediante el acuerdo seis punto siete de la sesión ordinaria doce -dos mil
7 veinticinco, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis; el informe detalla objetivo,
8 alcances y contenido a desarrollar en la actividad formativa; la cual aseguran que puede
9 desarrollarse en formato de videoconferencia. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el
10 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledon Castrillo”; con todo
11 respeto solicita al Pleno lo siguiente: a) *Admitir la presente carta; b) Tener por cumplido el*
12 *acuerdo seis punto siete de la sesión doce -dos mil veintiséis, celebrada en fecha veinticinco*
13 *de marzo de dos mil veintiséis; c) Aprobar la incorporación de la actividad descrita en el cuadro*
14 *adjunto en modalidad virtual, tal y como se solicita en la presente carta; y d) Se comunique lo*
15 *resuelto, para la realización de las acciones correspondientes.* El Pleno tras analizar el informe
16 que presenta el Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledon
17 Castrillo” para dar cumplimiento al acuerdo seis punto siete de la sesión ordinaria doce -dos
18 mil veintiséis, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis; en el que se advierte que
19 se ofrecen detalles y alcance de la actividad formativa, con lo cual se tiene por evacuada la
20 prevención que se le hiciera y por lo cual se procederá a autorizar la incorporación de tal
21 actividad que se desarrollará en formato virtual. En cumplimiento a lo que disponen los
22 artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se
23 procedió a la votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional
24 de la Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del*
25 *Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo*
26 *Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA: a) Tener por recibida la nota referencia ECJ -D -ciento**



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 siete/dos mil veintiséis, fechada el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, suscrita por el
2 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledon Castrillo”; y por
3 cumplido el acuerdo seis punto siete de la sesión ordinaria doce -dos mil veintiséis, celebrada
4 el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis; **b)** Autorizar la incorporación de la actividad
5 denominada “*Orientaciones metodológicas para elaboración de ensayo*”, que será impartida
6 en la fecha y horario que indica la nota en formato virtual; y **c)** Notificar el acuerdo al
7 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledon Castrillo”; para los
8 efectos pertinentes. **Punto cinco punto tres. SEGUIMIENTO AL ACUERDO SEIS PUNTO**
9 **UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUINCE -DOS MIL VEINTISÉIS.** El Secretario Ejecutivo
10 somete a consideración el seguimiento al acuerdo seis punto uno de la sesión ordinaria quince
11 -dos mil veintiséis, celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiséis; en el que se conoció el
12 recurso de apelación interpuesto por la licenciada _____, Jueza en
13 funciones del Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Cojutepeque, municipio de
14 Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, quien fue evaluada como *Jueza interina del*
15 *Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur,*
16 *departamento de La Libertad;* inconforme con lo resuelto en reconsideración uno -dos mil
17 veintiséis, por la Jefa interina de la Unidad Técnica de Evaluación, específicamente por los
18 hallazgos de los criterios cuatro, subcriterio dos; nueve y diez, en el que se ratificó la falta de
19 asignación de puntos. El Pleno al retomar la discusión del fondo de la acción recursiva
20 anteriormente planteada, tiene a bien exponer previamente las razones de hecho y de derecho
21 que motivan el presente acto administrativo, con lo cual se da cumplimiento a las exigencias
22 de motivación que establecen los artículos veintidós literal e) y veintitrés literal c) de la *Ley de*
23 *procedimientos administrativos;* los cuales se detallan a continuación: ANTECEDENTES.
24 Como se mencionó previamente el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura decidió la
25 admisión de recurso de apelación interpuesto por la licenciada _____,
26 Jueza en funciones del Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Cojutepeque,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán; inconforme con lo resuelto en
2 reconsideración uno -dos mil veintiséis; se ordenó dar el correspondiente trámite y se optó por
3 dejar para estudio de los miembros del Pleno el fondo de la acción recursiva; teniendo para
4 resolver el plazo de un mes contados a partir de la admisión. ARGUMENTOS QUE
5 SUSTENTAN LA ACCIÓN RECURSIVA. Como se menciona en el libelo de apelación, la
6 recurrente expresa estar inconforme ante la confirmación de falta de asignación de puntajes
7 para: I) el criterio cuatro, subcriterio dos; II) criterio nueve; y III) criterio diez; señalando como
8 motivo de apelación que se mantuvieron los siguientes hallazgos: falta de actualización del
9 registro de sacas de documentos para la Fiscalía General de la República; haber omitido en
10 el expediente penal diez -dos mil veintiséis C dos, dictar el auto de sobreseimiento definitivo;
11 y que en los expedientes sumario dos/dos mil veintiséis C dos, se autorizó suspensión
12 condicional del procedimiento contraviniendo los artículos veinticuatro y setenta y siete del
13 *Código Procesal Penal*; y que no se dieron en los expedientes de violencia intrafamiliar
14 cinco/dos mil veintiséis C uno; y seis/dos mil veintiséis C dos, el procedimiento que prescribe
15 la sección tercera de la *Ley contra la violencia intrafamiliar*. La recurrente señala que la
16 motivación que ha dado en reconsideración la jefatura interina de la Unidad Técnica de
17 Evaluación afecta el principio de legalidad, taxatividad, error en la interpretación del artículo
18 sesenta y ocho literales d) y e) de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*, principio de
19 proporcionalidad y que sus actuaciones se adecuan al impulso oficioso, efectivo y adecuado.
20 VALORACIONES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA SOBRE
21 LOS HALLAZGOS SEÑALADOS EN LA EVALUACIÓN. A) El criterio cuatro, subcriterio dos
22 del *Manual de evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera*
23 *Instancia y de Paz*; fija como criterio de evaluación que los funcionarios judiciales mantengan
24 actualizados los libros que por mandato de Ley se les obligue a llevar, el caso que nos ocupa,
25 la misma funcionaria judicial en sus argumentos admite que ha despachado información a la
26 Oficina Regional de la Fiscalía General de la República, sin reflejar dichas actuaciones en el



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 libro correspondiente; entonces, nos encontramos que a pesar de las argumentaciones de la
2 recurrente el hallazgo se mantiene, por lo que no hay motivo alguno para admitir la apelación
3 por este punto. B) El criterio nueve, por su parte señala que se considera omisión de resolución
4 el incumplimiento del deber de resolver que le impone al funcionario judicial las leyes
5 procesales; el hallazgo que se le señala para privarla de los quince puntos que vale este criterio
6 se debe a que en la tramitación del expediente judicial expediente penal diez -dos mil veintiséis
7 C dos- O; promovido en contra del imputado presente por
8 atribuírsele la comisión del delito de lesiones en perjuicio de la integridad personal de
9 ; en la audiencia inicial se registró uno de los motivos de extinción de
10 la acción penal, que traen como consecuencia el sobreseimiento definitivo, lo cual se anuncia
11 en el acta de audiencia inicial, pero a la fecha de la visita de evaluación judicial aún no se
12 había materializado; según puede advertirse a partir de los argumentos de la Jueza recurrente,
13 ésta considera que no es necesaria la emisión de un auto por separado, bastando para ello la
14 redacción del acta de audiencia inicial; situación con la que este colegiado discrepa por cuanto
15 al remitirnos a las disposiciones contenidas en el título IV del Código Procesal Penal, que
16 desarrolla las disposiciones generales de *los actos procesales*; se identifican como especies
17 de aquellos *las actas, actos y resoluciones (sic)*; correspondiendo las primeras su redacción
18 en los casos de audiencias a los Secretarios de Actuaciones; mientras que los segundos (actos
19 y resoluciones) son los que emiten los Jueces(zas) y Magistrados(as) para la manifestación
20 de sus decisiones, según puede concluirse de la lectura del artículo ciento cuarenta y tres del
21 *Código procesal penal*; dicho lo anterior, es una apreciación errónea de la funcionaria judicial
22 apelante creer que con la redacción del acta de audiencia inicial es suficiente para documentar
23 el *sobreseimiento definitivo* ante la revocación de la instancia particular y consecuente
24 extinción de la acción penal; no debe perderse de vista que las actas de audiencia están
25 orientadas a documentar las circunstancias que indica el artículo ciento cuarenta del *Código*
26 *procesal penal*; en las que basta detallar el resultado de la diligencia, lo cual no debe



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 equipararse con la resolución del asunto, pues esto implica el deber de motivar que no puede
2 eludir el Juez y al ser el acta de audiencia inicial un documento que redacta el Secretario de
3 Actuaciones, se estaría delegando en dicho funcionario una actividad que es exclusiva del
4 juez. Aunque el artículo ciento cuarenta y cuatro del *Código procesal penal* contempla que el
5 juez pueda resolver en audiencia, esta disposición se refiere a cuestiones incidentales como
6 es las objeciones (artículo doscientos once del *Código procesal penal*) y revocatoria (artículos
7 cuatrocientos cincuenta y cinco; y cuatrocientos sesenta y dos inciso segundo del *Código*
8 *procesal penal*). Conforme a lo antes razonado no se encuentra motivo para admitir apelación
9 por el motivo invocado por la jueza recurrente. C) El criterio diez, señala que evalúa las
10 actuaciones de los funcionarios judiciales evaluados, debiendo generar hallazgos cuando se
11 detecten actuaciones que puedan resultar arbitrarias o reflejen flagrante ineptitud; en el caso
12 que nos ocupa se señalan actuaciones en tres expedientes judiciales, que se detallan a
13 continuación: *proceso penal sumario dos/dos mil veintiséis C dos*; y *los expedientes de*
14 *violencia intrafamiliar cinco/dos mil veintiséis C uno*; y *seis/dos mil veintiséis C dos*. Sobre el
15 hallazgo que se hace en el proceso penal sumario, se señala que no es permitida la aplicación
16 de una suspensión condicional del procedimiento para un delito de *conducción temeraria de*
17 *vehículo automotor*, previsto y sancionado por el artículo ciento cuarenta y siete -E del *Código*
18 *penal*; argumentando que tal ilícito penal posee un máximo de sanción de cinco años,
19 contrariando con ello lo que disponen los artículos veinticuatro y setenta y siete del *Código*
20 *penal*; sobre este particular, este colegiado razona que la *suspensión condicional del*
21 *procedimiento* es un instrumento procesal que suspende la acción penal a favor de un
22 procesado señalado como responsable de la comisión de un hecho delictivo, el cual puede ser
23 solicitado por cualquiera de las partes y autorizada por el juez; en caso de autorizarse se
24 impondrán condiciones que deberán ser sometidas a evaluación de cumplimiento en un
25 período que puede oscilar de uno a cuatro años (hasta cinco años, en caso de ampliación);
26 sin embargo, al momento de diseñar los requisitos de procedencia, el legislador cometió un



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 error de técnica legislativa al exigir para este instrumento procesal requisitos de la *suspensión*
2 *condicional de la ejecución de la penal* desarrolladas en el artículo setenta y siete del *Código*
3 *penal*, situación que es imposible por cuanto en un proceso aún en curso y el cual se busca
4 suspender, aún no hay sentencia; dicha circunstancia ha sido granjeada por la jurisprudencia
5 habilitando para los delitos que en su rango de sanción tengan al menos una posibilidad de
6 una sanción de hasta tres años; por tal razón dicho hallazgo se desvanecerá. En lo que
7 respecta a los hallazgos sobre la tramitación de los expedientes de violencia intrafamiliar
8 referencia *cinco/dos mil veintiséis C uno; y seis/dos mil veintiséis C dos*, lo que se cuestiona
9 es haber alterado el diseño de proceso que establece la *Ley contra la violencia intrafamiliar*,
10 cuerpo de leyes que concibe un “*procedimiento*” (*sic*) orientado a dar asistencia y protección
11 oportuna a las personas víctima de dicho mal, habilitando que este pueda iniciar por
12 *intervención policial (artículos diez al doce); intervención del ministerio público (artículos trece*
13 *al diecinueve); y finaliza con la intervención judicial (artículos veinte al treinta y cinco)*,
14 señalando como competentes a los jueces de la Jurisdicción Familiar y a los Jueces de Paz;
15 a estos funcionarios dicha ley les mandata a iniciar el procedimiento por denuncia o aviso (de
16 la Policía o la Procuraduría General de la República), procedimiento en los que debe aplicarse
17 los principios de oralidad, intermediación, concentración, celeridad, igualdad, economía, probidad
18 y oficiosidad. Observándose que ambos casos al recibir las actuaciones policiales
19 demandaban de la intervención judicial y la emisión de medidas de protección; por el contrario
20 a lo que dicta la *Ley contra la violencia intrafamiliar* la funcionaria judicial recurrente omite
21 seguir el procedimiento que va orientado a determinar si existió violencia intrafamiliar y quien
22 fue el responsable, opta por un procedimiento que no está reglado y opta por archivar las
23 diligencias, cual si se tratara de un desistimiento, figura procesal que no está contemplada en
24 la Ley y que afecta la oficiosidad a la que la funcionaria judicial está obligada, razón por la que
25 se mantiene el hallazgo para estos dos expedientes; no así, para el caso de la tramitación del
26 *proceso penal sumario dos/dos mil veintiséis C dos*. CONCLUSIONES SOBRE EL RECURSO



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 DE APELACIÓN. El Pleno sobre la base de las argumentaciones detalladas en el apartado
2 anterior y conforme a las disposiciones invocadas estima que únicamente son atendibles los
3 argumentos para desvanecer el hallazgo que se le hace en la tramitación del expediente que
4 contiene el *proceso penal sumario dos/dos mil veintiséis C dos*; no obstante, se mantienen los
5 hallazgos y no es procedente ordenar la modificación del puntaje ya acreditado a la funcionaria
6 judicial, pues subsisten los hallazgos ante irregularidades que no pudieron desvanecerse en
7 otros expedientes. El Pleno tras el libelo de apelación que interpuso la licenciada
8 _____, Jueza en funciones del Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de
9 Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, quien fue evaluada
10 como *Jueza interina del Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Santa Tecla,*
11 *municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad*; como se ha concluido no hay
12 motivo ni fáctico ni jurídico para modificar la puntuación que se le otorgó en el proceso de
13 evaluación presencial en sede uno -dos mil veintiséis; pues en lo que respecta al criterio diez,
14 aunque se descartó la irregularidad advertida en la tramitación del expediente que contiene el
15 *proceso penal sumario dos/dos mil veintiséis C dos*; aún se mantienen los hallazgos en la
16 tramitación de los expedientes de violencia intrafamiliar *cinco/dos mil veintiséis C uno*; y
17 *seis/dos mil veintiséis C dos*; y se mantuvieron los hallazgos relativos a los criterios cuatro,
18 subcriterio dos; y criterio nueve; por lo que se procederá a emitir el acuerdo en los términos
19 anteriormente expuestos. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del
20 *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se procedió a la votación
21 correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura,
22 amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal m), sesenta y ocho literales d), e)
23 de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; veinticuatro, veintiséis, ciento cuarenta y tres,
24 ciento cuarenta y cuatro del *Código procesal penal*, veinticuatro, setenta y siete y ciento
25 cuarenta y siete -E del *Código Penal*, veintidós de la *Ley contra la violencia intrafamiliar*;
26 veintisiete, veintisiete -A del *Manual de evaluación de Magistrados(as) de Segunda Instancia*,



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 *Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz*; veintidós literal e), veintitrés literal c), ciento treinta
2 y cuatro, ciento treinta y cinco de la *Ley de procedimientos administrativos* y cinco literal p) del
3 *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA: a)** Tener por
4 cumplido el acuerdo seis punto uno de la sesión ordinaria quince -dos mil veintiséis; **b)** No ha
5 lugar la apelación interpuesta por la licenciada _____, Jueza en
6 funciones del Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Cojutepeque, municipio de
7 Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, quien fue evaluada como *Jueza interina del*
8 *Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur,*
9 *departamento de La Libertad*; **c)** Mantener la puntuación que se ha otorgado a la funcionaria
10 judicial apelante en la evaluación presencial en sede uno -dos mil veintiséis efectuada el
11 dieciocho de febrero de dos mil veintiséis al Juzgado Primero de Paz de Santa Tecla; en la
12 cual se le otorgaron los siguientes puntajes y calificaciones: en el área de administración del
13 tribunal veintiocho punto ochenta y nueve puntos (28.89); y en el área de administración de
14 justicia cuarenta y nueve punto diecisiete puntos (49.17); que totalizan setenta y ocho punto
15 cero seis puntos (78.06) con lo cual de acuerdo a los artículos sesenta y cinco de la *Ley del*
16 *Consejo Nacional de la Judicatura* y veinticuatro del *Manual de evaluación de Magistrados(as)*
17 *de Segunda Instancia, Jueces(zas) de Primera Instancia y de Paz*, se ha calificado la gestión
18 del período evaluado como satisfactorio; **d)** Hágase saber a la licenciada
19 _____, que con el presente acto administrativo se agota la vía administrativa; y **e)** Notificar el
20 acuerdo a la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación y a la licenciada
21 _____, Jueza en funciones del Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Cojutepeque,
22 municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, quien fue evaluada como *Jueza*
23 *interina del Juzgado Primero de Paz de la ciudad y distrito de Santa Tecla, municipio de La*
24 *Libertad Sur, departamento de La Libertad*; para los efectos pertinentes. Se hace constar que
25 antes de dar inicio al tratamiento del siguiente punto en agenda, se incorporó a la sesión la
26 señora consejera maestra **VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO. Punto seis.**



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 **CORRESPONDENCIA. Punto seis punto uno. CIUDADANOS SOLICITAN EXPEDICIÓN**
2 **DE CONSTANCIAS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración las notas fechadas siete
3 y veintiuno de abril, suscritas por los licenciados _____ y
4 _____ ; quienes solicitan se les expida constancia de no poseer proceso
5 pendiente o fenecido en su contra para ser presentado al Banco Agrícola, Sociedad Anónima;
6 y señalan los medios para escuchar notificación de la decisión adoptada. El Pleno tras analizar
7 las solicitudes que formulan los licenciados _____ y
8 _____ , quienes actúan en su carácter personal; solicitando les sea extendida
9 constancia de no poseer procesos o expedientes pendientes ni fenecidos en el Consejo
10 Nacional de la Judicatura, para ser presentada al Banco Agrícola; sobre el particular estima lo
11 siguiente: **COMPETENCIA FUNCIONAL CONFIADA AL CONSEJO NACIONAL DE LA**
12 **JUDICATURA.** Las labores confiadas al Consejo Nacional de la Judicatura son competencias
13 de índole administrativa, en apoyo a la administración de la Carrera Judicial; perteneciendo la
14 potestad de nombramiento, ascenso y sanciones al Órgano Judicial, según puede concluirse
15 de la lectura de la atribución novena del artículo ciento ochenta y dos de la *Constitución de la*
16 *República*. Aclarado lo anterior, las principales funciones confiadas al Consejo Nacional de la
17 Judicatura son: *Selección y proposición de candidatos para cargos judiciales; Capacitación a*
18 *través de la Escuela de Capacitación Judicial; Evaluación del desempeño judicial y tramitación*
19 *de denuncias por irregularidades en la actuación de funcionarios judiciales.* Tales funciones
20 son desarrolladas por el Consejo Nacional de la Judicatura con el apoyo de las Unidades
21 Técnica de Selección; Escuela de Capacitación Judicial; y Unidad Técnica de Evaluación. II)
22 **CONSULTA AL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE LAS FUNCIONES**
23 **SUSTANTIVAS.** El Secretario Ejecutivo expresa que, para brindar los suficientes insumos al
24 Pleno para la toma de decisión en el presente caso, hizo la correspondiente consulta al sistema
25 informático integrado de las unidades sustantivas; lo cual dio como resultado que los
26 ciudadanos _____ y _____ , no figuran



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 como funcionarios judiciales; únicamente se cuenta con información de los solicitantes al haber
2 figurado como usuarios de la Escuela de Capacitación Judicial; por lo que, únicamente han
3 sido beneficiario del servicio de capacitación; por tal razón, los solicitantes no van poseer
4 nunca expediente alguno ni pendiente ni fenecido, ya que no son miembros de la carrera
5 judicial. III) CUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN Y
6 RESPUESTA. Este colegiado consciente que el artículo dieciocho de la *Constitución de la*
7 *República* concede a los ciudadanos el derecho de dirigir sus peticiones por escrito a las
8 autoridades, quienes deben resolverlas en un tiempo razonable y hacer saber lo resuelto. Es
9 por ello que aclarado que los ciudadanos y
10 no poseen expediente pendiente ni fenecido en el Consejo Nacional de la
11 Judicatura, por no poseer la calidad de funcionarios judiciales, circunstancia que debe
12 consignarse en la constancia que se emita para tales efectos. En cumplimiento a lo que
13 disponen los artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la*
14 *Judicatura*; se procedió a la votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del
15 Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos dieciocho de la
16 *Constitución de la República*; veintidós literal m), setenta y cinco de la *Ley del Consejo*
17 *Nacional de la Judicatura*; cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la*
18 *Judicatura*, **ACUERDA: a)** Tener por recibida las notas fechadas siete y veintiuno de abril,
19 suscritas por los licenciados y
20 , respectivamente; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo emita constancia en el sentido
21 que los licenciados y ; no
22 poseen expediente pendiente ni fenecido en el Consejo Nacional de la Judicatura, por no tener
23 calidad de funcionarios judiciales; y **c)** Encontrándose presente el Secretario Ejecutivo quedó
24 notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a los licenciados
25 y , para los efectos pertinentes.
26 **Punto seis punto dos. GERENTE GENERAL SOLICITA ACTUALIZACIÓN DE LA**



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 **PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**
2 **DOS MIL VEINTISÉIS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos
3 referencia GG/PLENO/doscientos sesenta/dos mil veintiséis, fechada el veinticuatro de abril
4 de dos mil veintiséis, suscrita por la Gerente General; mediante la cual solicitan se autorice la
5 actualización de la *planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos*
6 *mil veintiséis (PAC CNJ 2026)* solicitada por la Unidad de Género, tendiente a que se incorpore
7 un nuevo proceso de compras denominado “*Adquisición de servicio de alimentación, artículos*
8 *promocionales y camisas tipo polo para la conmemoración del día internacional de la*
9 *eliminación de violencia contra la mujer dos mil veintiséis*” para el cual se ha proyectado una
10 disponibilidad presupuestaria de hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América
11 exactos, se estima publicarse en el mes de junio del corriente año y se tramitará conforme al
12 método de compra de comparación de precios. La Unidad de Compras Públicas al analizar la
13 solicitud de actualización de la *planificación anual de compras del Consejo Nacional de la*
14 *Judicatura dos mil veintiséis (PAC CNJ 2026)* formulada por la Unidad de Género; ha concluido
15 que se ha planteado dentro de los parámetros normativos establecidos en el lineamiento
16 código LIN -dos mil veinticuatro -veintidós denominado “*Lineamiento para la elaboración de la*
17 *planificación plan anual de compras (PAC)*”, emitido por la Dirección Nacional de Compras
18 Públicas (DINAC), artículo veintidós literal c) del *Reglamento de la ley de compras públicas* y
19 a lo estipulado en el romano IX, literal d) del *Instructivo para la elaboración, actualización y*
20 *seguimiento a la planificación anual de compras del Consejo Nacional de la Judicatura*. Sobre
21 la base de lo anteriormente relacionado, la Gerente General por petición de la Unidad de
22 Compras Públicas, solicita al Pleno lo siguiente: i) *Tener por recibida la solicitud de inclusión*
23 *del nuevo proceso de compra a la Planificación Anual de Compras (PAC) del Consejo Nacional*
24 *de la Judicatura año dos mil veintiséis, presentada por la Unidad de Género; ii) Aprobar la*
25 *inclusión del proceso de compra a la planificación anual de compras del Consejo Nacional de*
26 *la Judicatura dos mil veintiséis (PAC CNJ 2026), denominado “Adquisición de servicio de*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 *alimentación, artículos promocionales y camisas tipo polo para la conmemoración del día*
2 *internacional de la eliminación de violencia contra la mujer dos mil veintiséis”, por un monto*
3 *planificado de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América exactos (\$4,000.00), a*
4 *tramitarse por el método de compra de comparación de precios, siendo junio el mes estimado*
5 *para su publicación; y iii) Ratificar el acuerdo que se tome al respecto en la misma sesión. El*
6 Pleno tras analizar la solicitud que formula la Gerente General por petición de la Unidad de
7 Compras Públicas, advierte que se está planteando una actualización a la *planificación anual*
8 *de compras del Consejo Nacional de la Judicatura (PAC CNJ 2026)* al haberse visualizado la
9 necesidad de introducir un nuevo proceso de compras para la satisfacción de necesidades de
10 la Unidad de Género, el cual se ha denominado “*Adquisición de servicio de alimentación,*
11 *artículos promocionales y camisas tipo polo para la conmemoración del día internacional de la*
12 *eliminación de violencia contra la mujer dos mil veintiséis”, para el cual se ha reservado una*
13 *disponibilidad presupuestaria de hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América*
14 *exactos (\$4,000.00), que se tramitará conforme a las reglas del método de contratación*
15 *comparación de precios y se proyecta publicarse durante el mes de junio del corriente año; en*
16 *virtud a ser una necesidad que no se había contemplado en la actual planificación; ante lo cual*
17 *este colegiado no encuentra objeción alguna, por lo que procederá a emitir el correspondiente*
18 *acuerdo en los términos que se solicita. En cumplimiento a lo que disponen los artículos*
19 *catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; se procedió*
20 *a la votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional de la*
21 *Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo*
22 *Nacional de la Judicatura; diecisiete de la Ley de compras públicas; veintidós literal c) del*
23 *Reglamento de la Ley de compras Públicas; el lineamiento código LIN -dos mil veinticuatro -*
24 *veintidós denominado “Lineamiento para la elaboración de la planificación anual de compras*
25 *(PAC)” emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas; el romano IX literales d) del*
26 *Instructivo para la elaboración, actualización y seguimiento a la planificación anual de compras*



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 *del Consejo Nacional de la Judicatura*”; y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo*
2 *Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexos referencia
3 GG/PLENO/doscientos sesenta /dos mil veintiséis, fechada el veinticuatro de abril de dos mil
4 veintiséis, suscrita por la Gerente General; b) Aprobar la actualización de la planificación anual
5 de compras del Consejo Nacional de la Judicatura dos mil veintiséis (PAC CNJ 2026) por la
6 incorporación de un nuevo proceso de compra denominado “*Adquisición de servicio de*
7 *alimentación, artículos promocionales y camisas tipo polo para la conmemoración del día*
8 *internacional de la eliminación de violencia contra la mujer dos mil veintiséis*”, para el cual se
9 ha reservado una disponibilidad presupuestaria de hasta cuatro mil dólares de los Estados
10 Unidos de América exactos (\$4,000.00), que se tramitará conforme a las reglas del método de
11 contratación comparación de precios y se proyecta publicarse durante el mes de junio del
12 corriente año; lo cual ha sido solicitado por la Unidad de Género; c) Ratificar el acuerdo en
13 esta sesión; y d) Notificar el acuerdo a las jefaturas de las siguientes dependencias: *Gerencia*
14 *General, Unidad Financiera Institucional, Unidad Técnica Jurídica, Unidad de Género y Unidad*
15 *de Compras Públicas*; para los efectos pertinentes. **Punto seis punto tres. JEFATURA DE**
16 **LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PRESENTA INFORME**
17 **CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DOS**
18 **MIL VEINTISÉIS.** El Secretario Ejecutivo somete a consideración la nota y anexos referencia
19 UTPD/PLENO/treinta y uno/dos mil veintiséis, fechada el trece de abril de dos mil veintiséis,
20 suscrita por la Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; mediante la cual en
21 cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento ocho del *Reglamento de la Ley del Consejo*
22 *Nacional de la Judicatura*, remite el informe de cumplimiento de objetivos operativos y
23 estratégicos del primer trimestre dos mil veintiséis de la Unidad Técnica de Planificación y
24 Desarrollo. El Pleno tras analizar el informe que remite la Unidad Técnica de Planificación y
25 Desarrollo, estima que antes de pronunciarse sobre la validación del mismo, es procedente
26 delegar el estudio de tal informe en la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones;



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 organismo que, al culminar con la labor delegada, deberá emitir oportunamente el
2 correspondiente dictamen en una próxima sesión. En cumplimiento a lo que disponen los
3 artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se
4 procedió a la votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional
5 de la Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del*
6 *Consejo Nacional de la Judicatura*; cinco literal p), veintiuno y ciento ocho del *Reglamento de*
7 *la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y
8 anexos referencia UTPD/PLENO/treinta y uno/dos mil veintiséis, fechada el trece de abril de
9 dos mil veintiséis, suscrita por la Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; **b)**
10 Delegar en la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones el análisis del informe
11 trimestral de cumplimiento de objetivos operativos y estratégicos correspondiente al primer
12 trimestre dos mil veintiséis, que remite la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo;
13 organismo que al culminar con la labor delegada deberá emitir oportunamente el
14 correspondiente dictamen; y **c)** Encontrándose presente el señor consejero doctor Luis Alonso
15 Ramírez Menéndez, Coordinador de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones;
16 quedó notificado de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a las jefaturas de las
17 siguientes dependencias: *Gerencia General y Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo*,
18 para los efectos pertinentes. Se hace constar que antes de iniciar el tratamiento del siguiente
19 punto de agenda, se incorporó a la sesión el señor consejero maestro **ALCIDES SALVADOR**
20 **FUNES TEOS. Punto seis punto cuatro. SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE**
21 **CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REPROGRAMAR**
22 **ACTIVIDAD ACADÉMICA EN EL ÁREA DE TÉCNICAS DE ORALIDAD,**
23 **CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DOS MIL VEINTISÉIS.** El Secretario
24 Ejecutivo somete a consideración la nota referencia ECJ -D -ciento nueve/dos mil veintiséis,
25 fechada el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, suscrita por el Subdirector de la Escuela
26 de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; mediante la cual solicita que se



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 apruebe la reprogramación de la videoconferencia denominada “*Articulación operativa*
2 *interinstitucional en el uso de las capacidades de INTERPOL en El Salvador*” que estaba
3 proyectada desarrollarse el veintiocho de abril del corriente año, según se aprobó en el
4 acuerdo seis punto quince de la sesión ordinaria trece -dos mil veintiséis; por falta de
5 autorización del ponente y por ello se solicita una reprogramación. Sobre la base de lo
6 anteriormente expuesto, el Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
7 Zeledón Castrillo”; con todo respeto solicita al Pleno lo siguiente: a) *Admitir la presente carta*
8 *junto con sus anexos; b) Aprobar y ratificar en la misma sesión la reprogramación de la*
9 *videoconferencia descrita en el cuadro adjunto; y c) Se comuniquen los resultados.* El Pleno tras
10 analizar la solicitud que formula el Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor
11 Arturo Zeledón Castrillo”; quien se ve en la necesidad de solicitar una reprogramación de la
12 videoconferencia denominada “*Articulación operativa interinstitucional en el uso de las*
13 *capacidades de INTERPOL en El Salvador*” ya que el ponente, que es el inspector
14 _____, no cuenta con la autorización correspondiente de sus superiores; y
15 siendo que no se tiene certeza aún de una fecha para su ejecución, se procederá a emitir el
16 acuerdo en los términos solicitados. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y
17 quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se procedió a la
18 votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional de la
19 Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del Consejo*
20 *Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de*
21 *la Judicatura*, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota referencia ECJ -D -ciento nueve/dos
22 mil veintiséis, fechada el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, suscrita por el Subdirector
23 de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; b) Autorizar la
24 suspensión de la ejecución de la videoconferencia denominada “*Articulación operativa*
25 *interinstitucional en el uso de las capacidades de INTERPOL en El Salvador*”, e instruir al
26 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” que



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 informe a este colegiado de la fecha que se le habilite al ponente para aprobar su
2 reprogramación; y **c)** Notificar el acuerdo al Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial
3 “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto siete. VARIOS. Punto**
4 **siete punto uno. INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CUARTA EDICIÓN DEL “TORNEO**
5 **DE FUTBOL INTERESTATAL NUEVO PAÍS”**. El Secretario Ejecutivo somete a consideración
6 la nota fechada el veinte de abril de dos mil veintiséis, suscrita por el Presidente de la sociedad
7 Estadios Deportivos de El Salvador, sociedad anónima de capital variable; mediante la cual
8 extienden una atenta invitación a participar en la cuarta edición del “Torneo de futbol
9 interestatal nuevo país” que iniciará a las dieciocho horas del día lunes cuatro de mayo de dos
10 mil veintiséis; evento que tiene proyectada la participación de dieciocho instituciones públicas,
11 entre las que se cuenta al Consejo Nacional de la Judicatura. El Pleno tras analizar la invitación
12 que gira el representante legal de la sociedad Estadios Deportivos de El Salvador, sociedad
13 anónima de capital variable; a participar de una justa deportiva que se realiza en su cuarta
14 edición, lo cual constituye un espacio de sano esparcimiento y oportunidad de reafianzar el
15 sentido de pertenencia institucional; por lo que no ve objeción alguna en conceder la
16 autorización al equipo de futbol del Consejo Nacional de la Judicatura, a quien le desea la
17 mejor de las suertes en este compromiso deportivo. En cumplimiento a lo que disponen los
18 artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se
19 procedió a la votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional
20 de la Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal m) de la *Ley del*
21 *Consejo Nacional de la Judicatura*; y cinco literal p) del *Reglamento de la Ley del Consejo*
22 *Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota fechada el veinte de abril
23 de dos mil veintiséis, suscrita por el Presidente de la sociedad Estadios Deportivos de El
24 Salvador, sociedad anónima de capital variable; **b)** Autorizar la participación del equipo de
25 futbol del Consejo Nacional de la Judicatura en la cuarta edición del “Torneo de futbol
26 interestatal nuevo país” que iniciará a las dieciocho horas del día lunes cuatro de mayo de dos



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1 mil veintiséis; representación institucional a la que se le augura la mejor de las suertes en la
2 justa deportiva; y c) Encontrándose presente el señor Presidente del Consejo Nacional de la
3 Judicatura, licenciado Miguel Angel Calero Angel, quedó notificado de este acuerdo; el cual
4 deberá comunicarse además a las jefaturas de las siguientes dependencias: *Gerencia General*
5 *y Unidad de Gestión del Talento Humano*, para los efectos pertinentes. Así concluida la
6 agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la sesión a diez horas con cuarenta minutos de
7 este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

LIC. MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LICDA DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ MENÉNDEZ

MSC. VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO



Consejo Nacional de la Judicatura
Sesión ordinaria 16-2026
29 de abril de 2026

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Msc. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.